

Relocho Escrivano =

Dⁿ Fran. Navies &
Benito y Salas



Ante m

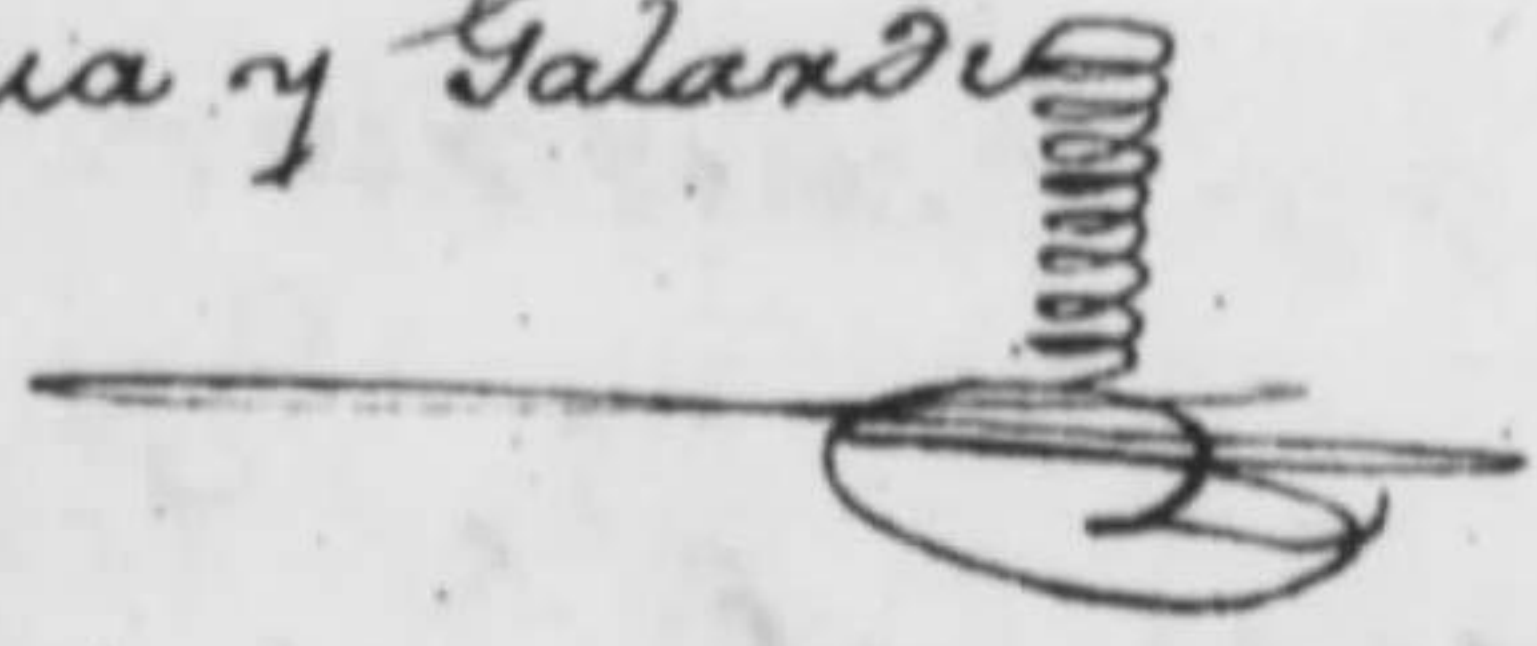
Pedro de Ancesta

Sumaria particular de lo acordado el 6^o

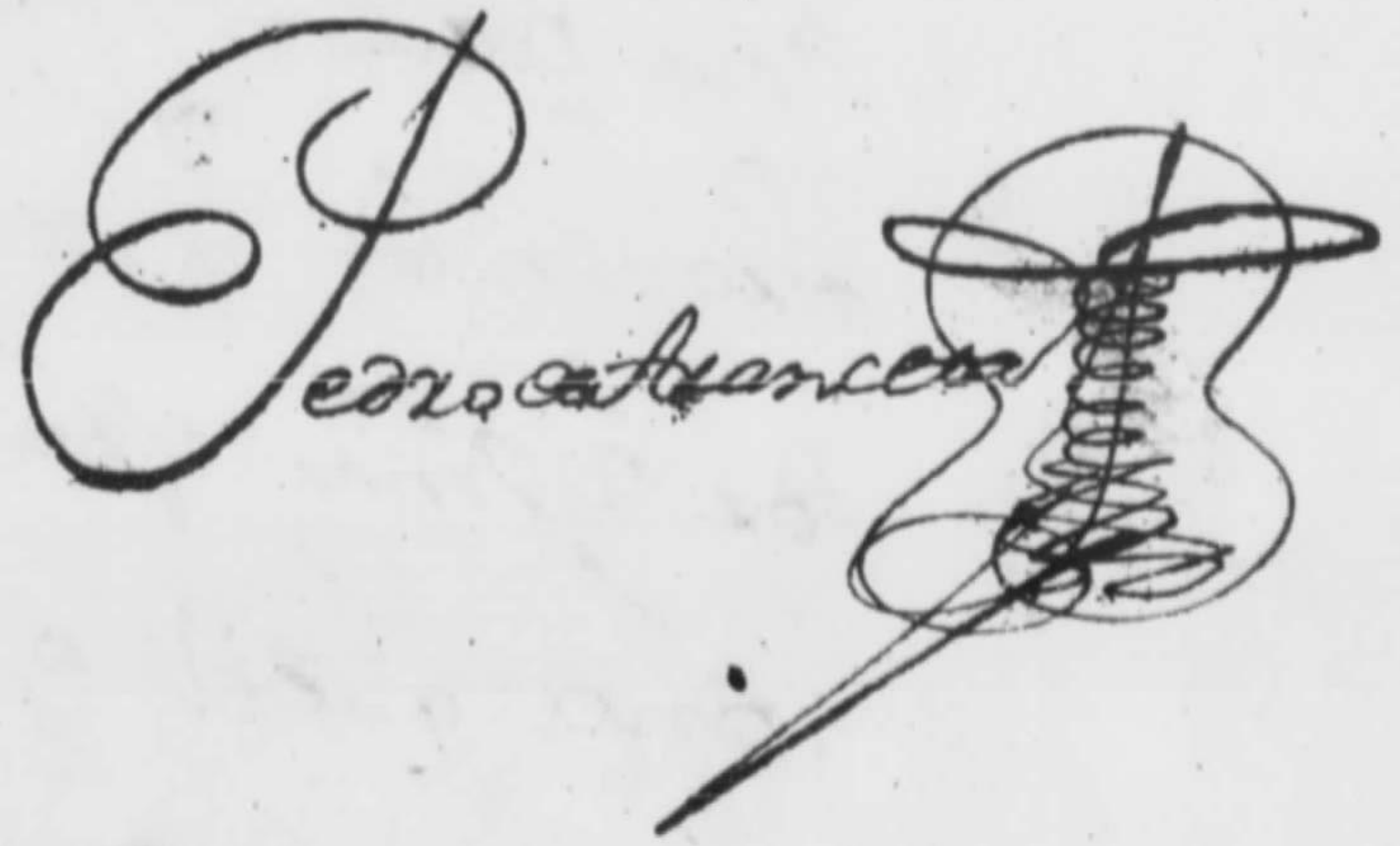
La Sala de las Causas del Consejo Real de Navarra a
veinte e ocho de mes de setiembre de mill e seiscientos e setenta e cinco años, y
con el infrascripto Dⁿ Pedro de Ancesta del N^{ro} y
Ayuntamiento de ella, se juraron segun costumbre lo
y Dⁿ Juan de Nav. e Benito y Salas Alc. de Navarra,
Dⁿ Antonio de Ancesta Abogado Mayor de Navarra,
Dⁿ Joseph Ant. de Aguirre, y Dⁿ Juan de Ancesta Abogado Mayor,
y Dⁿ de los dichos Diputado que son Juan de Ancesta
y sobre hacerse dicha jur. y regim^{to}. P^ostando asi jurados y cono-
cida una Proesion Real con V. Proque-
les no alcanzaban a tener efecto para librar de la
grande epidemia que se experimenta desde a esta p^{te}
en esta dha villa con viruelas y otras enfermedades q^{as}
andan con ellas, y han muerto muchas personas, y enora
se va agravando la enfermedad; para conseguir la salud
convenia el hacer una Proesion Real con V. Proque-
Abogado de parte de Navarra, y en su Consejo
acordaron hacer y que se haga dicha Proesion, y para

apudta succorre con los J. del N. Cas. de los des. Pedro
 Cella, de el Ayuntamiento. Incómodo y poder á los re-
 feridos J. Alc. y Regidor vagabundal, y que la Carta
 en que así se concertare con don J. del cas. se pague
 á los efectos de esta villa. Con lo qual se acordó el mismo
 ayuntamiento, y firmó el dho. Alc. por sí y los demás segun co-
 tumbre, y en fe de lo qual se hizo este 17 de Noviembre

D.º Fran.º Navier de
 Benitua y Galardi



Antem



Particular de 3 de Nov. de 1765

En la villa de Casar de Castro Coruña villa de la Coruña
 á tres de Noviembre de mil setecientos sesenta y cinco, y recibí
 con el infrascripto escrivano don mag.º don Juan de
 Ayuntamiento de ella, se firmaron segun costumbre los J.
 D.º Fran.º Navier de Benitua y Galardi Alc.º y Reg.º ordin.
 Pedro Antonio de Arcangotta Arana mayor Sindico hon.º real,
 Joseph de Garay Lanza Regidor, Pedro Fructos de Elcoro Beneditan,
 y mag.º de los dho. Diputados, quienes para mayor y mas seguridad
 de la Justicia y gobierno desta dha. villa y su jurisdiccion: Tes-
 tando así juntos y conregados diéron y respecto á que mag.
 de Aguirre vena y Manuel de Lizaso provedores de la villa
 de Benitua á quatro mis p.º de azumbre mas que lo que les correspondia

Sobre que los J.
 vehedores de la
 villa de Benitua
 cargan mas de
 los correspond.